

Resolució REU/ /2025, de 12 de junio, por la que se abre la convocatoria de ayudas Prácticum Odisseu para el curso 2024-2025

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC n.º 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR por sus siglas en catalán) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, préstamos, subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, la investigación científica y técnica y la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades, y el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Catalunya; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se han delegado, en fecha de 28 de abril de 2022, en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias (CEAU).

En fecha de 22 de mayo de 2025, se publica en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) n.º 9418 la Resolución REU/1811/2025, de 19 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas Prácticum Odisseu (Odisseu).

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Abrir la convocatoria para la concesión de ayudas Prácticum Odisseu para el curso 2024-2025.

Artículo 2

2.1 Esta convocatoria está financiada por la Dirección General de Universidades (DGU) del Departamento de Investigación y Universidades (REU por sus siglas en catalán), por la Dirección General de Juventud del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión y por la Secretaría de Agenda Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. El importe global es de 110.000 €, que van a cargo de las partidas

presupuestarias 460.0001, 470.0001, 480.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2025. De dicho importe global, la Dirección General de Universidades del Departamento de Investigación y Universidades destina 40 000,00 € a estas ayudas, la Agencia Catalana de Juventud del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión destina 30 000,00 € y la Secretaría de Agenda Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación destina 40 000 €.

2.2 La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.3 Esta dotación máxima se podrá ampliar en un importe aproximado del diez por ciento (10 %) antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

2.4 Resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en el artículo 2, o en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevas concesiones a las solicitudes finalmente aprobadas como consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso-administrativo, o bien a las solicitudes que hayan quedado en lista de reserva, siempre que los proyectos se puedan llevar a cabo en los plazos que establecen las bases reguladoras.

Artículo 3

Las subvenciones de la presente convocatoria se rigen por:

- a) La Resolución REU/1811/2025, de 19 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas Prácticum Odisseu (Odisseu).
- b) Las disposiciones sobre subvenciones del capítulo IX del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como la normativa básica en materia de subvenciones y demás normativa aplicable.

Artículo 4

El período de realización de las prácticas por parte de los/las estudiantes será durante el curso académico 2024-2025 y deberá finalizar como máximo el 15 de septiembre de 2025.

Artículo 5

Los/las estudiantes que quieran participar en esta convocatoria deberán estar matriculados durante el curso académico 2024-2025 y cumplir los requisitos previstos en la base 2.3 de la Resolución REU/1811/2025, de 19 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas Prácticum Odisseu (Odisseu).

Las entidades solicitantes deberán facilitar los datos personales identificativos (nombre, apellidos, DNI, sexo, fecha de nacimiento, dirección de correo electrónico y teléfono móvil) y curriculares de las personas candidatas a las prácticas, a las que informarán de dicha comunicación.

Artículo 6

6.1 El importe de la ayuda es el previsto en la base 4 de la Resolución REU/1811/2025, de 19 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas Prácticum Odisseu (Odisseu).

6.2 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que se derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 7

7.1 El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el DOGC hasta el día 30 de junio a las 14:00:00 horas (hora local de Barcelona).

7.2 Las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en la base 5 de la Resolución REU/1811/2025, de 19 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas Prácticum Odisseu (Odisseu).

Artículo 8

8.1 El órgano competente para la ordenación e instrucción de la presente convocatoria es la persona titular de la dirección ejecutiva de la AGAUR.

8.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAU o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC n.º 8668, de 16.5.2022).

8.3 El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

8.4 El plazo legal máximo para resolver la presente convocatoria es de seis meses a partir del día siguiente a su publicación en el DOGC. Trascurrido ese plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

8.5 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Para una mayor difusión, y a efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en el sitio web de la AGAUR.

8.6 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEAU, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya, o bien podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 9

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEAU, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el DOGC, o bien podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Barcelona, 12 de junio de 2025

P. d. (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC n.º 8668, de 16.05.2022)

M. Victòria Girona i Brumós

Presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias